

AVISO No. 1024

28 de noviembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARTHA CECILIA PELAEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 12991 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MARTHA CECILIA PELAEZ**

Dirección del predio: **CARRERA 12 CALLE 2N – 59 BLOQUE 3 APTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALCÁZAR**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 28 de noviembre de 2024

Señora:

MARTHA CECILIA PELAEZ

Dirección: Carrera 12 Calle 2N – 59 Bloque 3 Apto 304 Conjunto Residencial Torres de Alcázar

Matricula: 49903

ASUNTO: Notificación por Aviso 1024 – **OFICIO PQRDS 12991 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 1024 – **OFICIO PQRDS 12991 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 12991

Armenia 20 de noviembre de 2024

Señora:

MARTHA CECILIA PELAEZ

Dirección: **Carrera 12 Calle 2N – 59 Bloque 3 Apto 304 Torres de Alcazar**

Matricula: 49903

Ref.: Respuesta PETICION 2024PQR900186

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos informa que el predio con No de **matricula 49903** estará desocupado nos permitimos informarle lo siguiente:

Que, respecto de su petición se envió visita de verificación con el fin de corroborar el estado del medidor y de las instalaciones internas, la cual arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 293, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, SURTE 1 APTO FUGA EN EL SANITARIO POR EL ARBOL DE SALIDA RESTO DE INSTALACIONES FUNCIONAN NORMAL”

Dicho lo anterior, según los datos de la visita de verificación, no se tiene el registro que el predio con No de **matricula 49903** se encuentre desocupado, pero si es hallada una fuga en un sanitario, daño que debe ser reparado por la usuaria por tratarse de una fuga perceptible, tal y como lo anotó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, que establece:

“...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes Definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. **FUGA IMPERCEPTIBLE:** Volumen de agua que se escapa a través de las Instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante Instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. **FUGA PERCEPTIBLE:** Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por lossentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, el usuario debe tomar las medidas correctivas; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

En ese sentido, la empresa informa que seguirá facturando para cada periodo las lecturas arrojadas por el medidor con No de **matricula 49903**, y el deber del usuario de reparar la fuga con el fin de evitar incrementos en sus consumos.

Contra el presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director comercial (E)

Proyectó y elaboró: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

